

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Febrero veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019)

**Ref:** Acción de tutela promovida por **EBER TOMAS ALMENAREZ SOLANO** contra **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y OTROS.**  
**Radicación No:** 44-001-31-05-001-2019-00040-00.

Mediante proveído del 19 de febrero de 2019, se admitió la acción de tutela de la referencia, sin hacer un pronunciamiento sobre las pruebas solicitadas por la parte actora, esto es, oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro para que informara con destino al trámite tutelar, si la Notaría Única del Municipio de Villanueva, La Guajira se encuentra ocupada por funcionario en propiedad o en interinidad y desde que fecha e igualmente, si el funcionario nombrado es de la lista de elegibles reseñada en el Acuerdo 06 del 29 de junio de 2016, circunstancia esta que es advertida además, en la contestación ofrecida por la Gobernación de La Guajira donde informa que dicho cargo está siendo ocupado por la señora ANA ISABEL AGUILAR BRAVO, de tal forma que estando el expediente para dictar sentencia, observa el despacho que deberá decretarse la nulidad de la actuación, a partir del auto admisorio de la tutela, por haberse incurrido en las causales de nulidad tipificadas en los numerales 5º y 8º del artículo 133 del C.G.P., aplicable en materia de tutela, por cuanto no se ordenó oficiar a la accionada para que suministrara dicho informe, no obstante y como quiera que de la respuesta ofrecida se tiene certeza de quien es la persona que ocupa el cargo de Notaria Única del Municipio de Villanueva, sujeto citado en el libelo y cuya actuación incide en la decisión de la acción constitucional, la cual no fue convocada al proceso de tutela, se ordenará su vinculación, aclarándose que la notificación realizada a los entes accionados y su contestación quedarán vigentes.

Por último, y en relación a la solicitud elevada por el actor el pasado 21 de febrero de 2019, la cual obra a folio 33, el despacho accede a ella, ordenando a la parte accionada, CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL, que proceda a comunicar la admisión de la presente tutela a todos los inscritos en la lista de elegibles que reporta el Acuerdo 026 del 29 de junio de

2016, a través de su página web de forma inmediata, con la finalidad que aquellos que se consideren con interés en las resultas de la presente acción, puedan hacerse parte dentro de la misma dentro del término de 24 horas contadas a partir de la publicación efectuada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se


**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar la nulidad de la actuación surtida por este despacho a partir del auto admisorio datado 19 de febrero de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Vincular a la presente acción de tutela a la señora **ANA ISABEL BRAVO AGUILAR**. En consecuencia, notifíquese en los términos del artículo anterior. Se le ordena rendir un informe detallado sobre los hechos que se relacionan en la tutela impetrada, para lo cual se le concede el término de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación con la cual se le surte la notificación. Para tal efecto se le entregará copia de la acción de tutela y sus anexos. Se advierte a la accionada que en caso que dicho informe no fuere aportado dentro del plazo indicado, se tendrán como cierto los hechos manifestados por el accionante y se entrará a resolver de plano, todo de acuerdo a lo previsto por los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991 que reglamenta la acción de tutela.

**TERCERO:** Ordenar al CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL, que proceda a comunicar de forma inmediata la admisión de la presente tutela a todos los inscritos en la lista de elegibles reportados por el Acuerdo 026 del 29 de junio de 2016, a través de su página web, con la finalidad que aquellos que se consideren con interés en las resultas de la presente acción, puedan hacerse parte dentro de la misma dentro del término de 24 horas contadas a partir de la publicación efectuada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
Juez

